VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 94/19

O.C. Institucional N° _____

Nivel de Entidad:	12 - PODER EJECUTIVO	**Fecha de Emisión:**	28/11/2019
Entidad:	2 - VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Unidad Compradora (Código SICP)	1233 - UOC - VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
ID del Llamado:	357.403	**Tipo de Procedimiento:**	CO N° 02/19

Descripción del Llamado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"

Proveedor: SERVICIOS R.E. de ARNULFO A. RUFFINELLI | **RUC:** 870189-0

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes/servicios que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ITEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2.1.5	TRABAJOS DE TAPA MOTOR	UNIDAD	1	350.000	350.000
2	2.1.6	JUNTA TAPA MOTOR	UNIDAD	1	255.500	255.500
3	2.1.7	JUEGO DE PISTON	UNIDAD	1	595.000	595.000
4	2.1.8	JUEGO DE CAMISA	UNIDAD	1	574.000	574.000
5	2.1.15	JUEGO DE VALVULAS	UNIDAD	1	119.000	119.000
6	2.1.22	PERNO PISTON- CADA UNO	UNIDAD	1	49.000	49.000
7	2.1.23	POLEA CIGÜEÑAL	UNIDAD	1	217.000	217.000
8	2.1.34	CAMBIAR CORREA DENTADA	UNIDAD	1	420.000	420.000
9	2.2.1	SOLDADURA DE CAMPANA	UNIDAD	1	69.300	69.300
10	2.2.2	TAPON DE CAJA	UNIDAD	1	11.200	11.200
11	2.2.3	REPARAR ASIENTO DE SINCRONIZADORES	UNIDAD	1	108.500	108.500
12	2.2.4	RODILLO CADA UNO	UNIDAD	1	24.500	24.500
13	2.2.5	RULEMAN DE CARCAZA	UNIDAD	1	25.200	25.200
14	2.2.6	RULEMAN EJE CUADRUPLE	UNIDAD	1	28.000	28.000
15	2.2.7	ANILLOS SINCRONIZADORES CADA UNO	UNIDAD	1	30.800	30.800
16	2.2.8	ENGRANAJE 1a. A 5a. CADA UNO	UNIDAD	1	108.500	108.500
17	2.3.3	CAMBIAR CREMALLERA	UNIDAD	1	805.000	805.000
18	2.3.9	ALINEACION Y BALANCEO DE RUEDAS	UNIDAD	1	24.500	24.500
19	2.3.10	CAMBIO DE RULEMAN MASA DELANTERA	UNIDAD	1	133.000	133.000
20	2.3.11	CAMBIO DE RETEN MASA DELANTERA	UNIDAD	1	53.900	53.900
21	2.3.32	BOMBA CENTRAL DE FRENO CAMBIAR	UNIDAD	1	364.000	364.000
22	2.3.33	BOMBA CENTRAL DE FRENO REPARAR	UNIDAD	1	217.000	217.000
23	2.4.5	MOTOR LEVANTA VIDRIO	UNIDAD	1	116.200	116.200
24	2.5.5	CAMBIO DE BATERIA	UNIDAD	1	322.000	322.000
25	2.6.1	REPARACION CAÑO DE ESCAPE	UNIDAD	1	126.000	126.000
26	2.6.3	SILENCIADOR	UNIDAD	1	210.000	210.000
27	2.6.5	LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASE	UNIDAD	1	42.000	42.000
28	2.6.6	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	112.000	112.000
29	2.6.7	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	46.200	46.200
30	2.6.8	CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	101.500	101.500
31	2.6.9	CAMBIO DE ACEITE 15/40	UNIDAD	1	24.500	24.500
32	2.6.10	CAMBIO DE ACEITE CAJA	UNIDAD	1	31.500	31.500
33	2.6.11	CAMBIO DE ACEITE DIFERENCIAL	UNIDAD	1	31.500	31.500
34	2.6.12	LIMPIEZA RADIADOR	UNIDAD	1	245.000	245.000
35	2.6.13	REVISION Y MANT.DE LUCES DEL.,TRAS. Y DE FRENO	UNIDAD	1	42.000	42.000
36	2.7.2	CARGA DE GAS 134	UNIDAD	1	259.000	259.000

Obs. Vehiculo GOL EAG 667 — **Total:** **6.292.300**

SON GUARANIES: SIES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	28/11/2019	28/12/2019
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO:	Según Contrato	
LUGAR DE ENTREGA:	Según Contrato	

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	No	Porcentaje:		[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.
La administración del contrato estará a cargo de:				DIRECCION ADMINISTRATIVA

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G.G.A.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	1	1	0	0	240	10	1	99	6.292.300
						Total:			6.292.300

Servicios R.E. Arnulfo Ruffinelli — Aire Acondicionado y Electricidad del Automovil — Mecanica General - Tel: 212 235

FIRMA PROVEEDOR

28/11/19

FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR

Abg. Karen Riego B. — Directora UOC

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Carlos Fernández — Director Gral. de Adm. y Finanzas — Vicepresidencia de la República

Ejemplar 3: UOC